I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (IDEPA)

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2021, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se resuelve la convocatoria para concesión de subvenciones dirigidas a empresas del Principado de Asturias en el marco del Programa de Proyectos de Empresas Tractoras de Especial Interés, ejercicio 2021.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 29 de junio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas del Principado de Asturias en el marco del Programa de Proyectos de Empresas Tractoras de Especial Interés.

Segundo.—Por Resolución de 7 de abril de 2021, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, se aprueba la convocatoria para concesión de subvenciones dirigidas a empresas del Principado de Asturias en el marco del programa de proyectos de Empresas. La cuantía total máxima para financiar la convocatoria de subvenciones en el ejercicio 2021 es de 700.000,00 €, cuantía que ya ha sido autorizada por el Consejo de Gobierno, en su reunión de 5 de marzo de 2021.

La financiación procede del propio presupuesto del IDEPA pudiendo ser cofinanciadas las ayudas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) siempre que los beneficiarios sean pequeñas y medianas empresas, según definición dada en el anexo a la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (DOCE n.º L 124/36 de 20/05/2003), sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe, con carácter estimativo de 1.000.000 €, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria, cuando se hayan reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o bien cuando se hubiese incrementado el importe del crédito presupuestario como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La aplicación de la cuantía adicional, quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y en su caso previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. Será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, el crédito disponible, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

La financiación procede del propio presupuesto del IDEPA y de la Unión europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Asturias.

Tercero.—El 1 de diciembre de 2021, en la sede del IDEPA, se reúne en la sede del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por medio de videoconferencia, la Comisión de Evaluación regulada en la base decimoprimera de la Resolución de 29 de junio de 2017 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo y en el resuelvo décimo de la Resolución de 7 de abril de 2021, del IDEPA, por la que se convocan las subvenciones a empresas del Principado de Asturias en el marco del programa de Proyectos de Empresas Tractoras de Especial Interés, ejercicio 2021.

En atención a las solicitudes recibidas, la entidad de los proyectos presentados, la existencia crédito disponible procedente de otras líneas de ayuda que no han consumido la totalidad de su presupuesto, la Comisión propone la ampliación del gasto de la convocatoria para el año 2021, por 229.182,63 €, ante el Presidente del IDEPA por lo que se dispondrá de un crédito final de 929.182,63 €.

Cuarto.—Por Resolución de 03/12/2021, del IDEPA, se autoriza la ampliación de un gasto por importe de 229.182,63 €.

Quinto.—En el BOPA de 17/12/2021, se publica la información pública de la ampliación.

Fundamentos de derecho

En virtud de lo dispuesto la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Resolución de 29 de junio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas del Principado de Asturias en el marco del Programa de Proyectos de Empresas

Cód. 2021-11087

Tractoras de Especial Interés y Resolución de 7 de abril de 2021 del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria para concesión de subvenciones dirigidas a empresas del Principado de Asturias en el marco del programa de proyectos de Empresas Tractoras de Especial Interés, ejercicio 2021.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, por la presente,

R E S U E L V O

Primero.—Conceder con cargo al presupuesto del IDEPA, subvención a fondo perdido a las empresas y por la cuantía que se relacionan en el anexo I diferenciando entre subvenciones al Programa 1 y al Programa 2.

La ayuda FEDER será la resultante de multiplicar el importe de la ayuda concedida al beneficiario por la tasa de cofinanciación correspondiente a la región europea en que se ubica, es decir, el Principado de Asturias. Las irregularidades detectadas en el gasto justificado por el beneficiario reducirán la ayuda FEDER de la operación, en cuanto supongan una reducción del importe de la ayuda concedida.

Segundo.—Los criterios objetivos son los determinados en la base decimosegunda de la Resolución de 29 de junio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo y en el resuelvo undécimo de la Resolución de 9 de marzo de 2020, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.

Tercero.—Modificación.

En el caso de existir modificaciones justificadas en cambios de titularidad (fusión, absorción, transformación, segregación, etc.), de ubicación, o en el/los plazos de ejecución/creación (en aquellos casos en los que se acrediten causas no imputables al beneficiario por las que se ha demorado la finalización del proyecto), el beneficiario estará obligado a comunicar y solicitar la aprobación de dichas modificaciones.

Igualmente, en el caso de existir modificaciones justificadas en alguno de los conceptos subvencionables, sin que supongan en su conjunto una inversión subvencionable superior a la aprobada (programa 1), o en los puestos de trabajo a crear y/o el importe de los costes salariales aprobados (programa 2), y siempre y cuando no se altere el objeto del proyecto y/o actuación subvencionado, el beneficiario estará obligado a comunicar y solicitar la aprobación de dichas modificaciones.

La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo establecido para la ejecución de la actividad/proyecto. De incumplirse dicha obligación y cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación, que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, según lo dispuesto en el artículo 86 del R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Le corresponde al Presidente del IDEPA, previo informe del órgano competente por razón de la materia dentro de la estructura orgánica del IDEPA, autorizar dichas modificaciones que se podrán autorizar siempre que no dañen derechos de terceros.

Para las modificaciones en la composición de los conceptos subvencionables del Programa 1, siempre y cuando tales modificaciones de los diversos conceptos no afecten a más del 10% de cada concepto, y que en su conjunto no incrementen la inversión subvencionable aprobada, no será necesaria la previa comunicación y aprobación por parte del presidente del IDEPA.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.—Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones vendrán obligados a cumplir las siguientes condiciones y todas aquellas recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como en la correspondiente resolución de concesión:

— Realizar la actividad para la que se concede subvención.

— Justificar la realización de la actuación subvencionada en tiempo y forma.

— Mantener (Programa 1), hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución concedido, los puestos de trabajo indefinidos en los centros de trabajo de la empresa en el Principado de Asturias (en términos de unidades de trabajo anual U. T. A., según lo establecido en el art. 5 del anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas), exigidos en la Resolución de concesión. Asimismo, en el caso de proyectos con creación de empleo, mantener durante 3 años posteriores a la fecha de finalización del plazo de ejecución concedido, los puestos de trabajo indefinidos totales del proyecto.

— Cada puesto de trabajo creado (Programa 2) debe mantenerse durante un período mínimo de 3 años (a partir de la fecha en que el puesto ha sido cubierto por primera vez con el tipo de contrato subvencionado) en el caso de PYME, y 5 años para las Grandes empresas.

Cód. 2021-11087

— Mantener los activos subvencionados (Programa 1) dentro de la actividad económica de la empresa y en el ámbito territorial del Principado de Asturias, así como destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un período de 5 años para bienes inscribibles en un registro público, y de tres años para el resto de los inventariables, desde la finalización del plazo de ejecución establecido en la Resolución de concesión de la ayuda. Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos debido a la rápida evolución de la tecnología, o que se hayan averiado, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en Asturias durante el período establecido. El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

— Someterse a las actuaciones de comprobación y estadística que se efectúen por el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Principado de Asturias, así como cualesquiera otras actuaciones de control financiero o de comprobación que puedan realizar órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, cuando la información les sea requerida para el ejercicio de dichas actuaciones.

— Comunicar al IDEPA, la solicitud y obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto de subvención por este régimen. El beneficiario queda obligado a realizar dicha comunicación tan pronto se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

— Cumplir con sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social de forma que quede acreditada esta circunstancia en el momento previo al otorgamiento de la ayuda en los términos establecidos en la normativa vigente en la materia.

— Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

— En concreto, la empresa beneficiaria, según lo establecido en el artículo 125, apartado 4.b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, deberá llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el proyecto.

— Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

— Independientemente del sistema que se establezca para la justificación de la subvención, la empresa beneficiaria deberá mantener, a disposición de la Comisión europea y el tribunal de Cuentas europeo, los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados (incluido el extracto bancario del ingreso de la subvención en la cuenta correspondiente a la beneficiaria tras la orden de pago de la misma por parte del IDEPA), hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo que el plazo que resulte de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sea distinto, en cuyo caso se le comunicará con la antelación suficiente.

— Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

  En todas las medidas de información y publicidad de las actividades subvencionadas con cargo a estas bases se deberá hacer constar de forma expresa el logotipo del IDEPA y del Gobierno del Principado de Asturias y que la misma está subvencionada por el IDEPA.

— Además la empresa beneficiaria deberá llevar a cabo una serie de obligaciones de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto, mostrando:

- El emblema de la Unión Europea, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea y una referencia a la unión europea.
- Una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

  En concreto y en función del nivel de financiación pública recibida por el proyecto se deberán realizar las siguientes actuaciones:

- Información en la página web, en caso de que disponga de ella, que se incluirá en la misma durante la realización del proyecto y deberá permanecer hasta que se realice el pago de la ayuda. La información incluirá una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacará la cofinanciación, tanto del Gobierno del Principado de Asturias a través del IDEPA, como de la Unión Europea a través del FEDER.

Cód. 2021-11087

- Cartel, que se colocará durante la realización del proyecto y se mantendrá en perfectas condiciones hasta que se realice el pago de la ayuda. Tendrá un tamaño mínimo A3 y su ubicación será a la entrada del edificio de la sede de la empresa en Asturias, con el que guarde una mayor relación el proyecto. El cartel indicará el nombre y el objetivo principal del proyecto y destacará la cofinanciación, tanto del Gobierno del Principado de Asturias a través del IDEPA, como de la Unión Europea a través del FEDER. La información sobre la cofinanciación europea deberá ocupar como mínimo un 25% de la superficie total del cartel.

Las instrucciones sobre las características técnicas de los elementos de publicidad descritos, así como los logos correspondientes se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la página web del IDEPA (www.idepa.es).

— Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, referido a causas de reintegro.

— Responder de la veracidad de los documentos aportados.

— Cumplir con la autofinanciación del proyecto exigida, 25% del total subvencionable (Programa 1).

— De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 4 de marzo de 2015, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se formula la Evaluación Estratégica Ambiental del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014-2020 del Principado de Asturias, y para el proyecto de inversión asociado a la creación de empleo subvencionable, se debe de obtener la resolución aprobatoria del trámite ambiental correspondiente para obtener la respectiva autorización, cuando esta sea necesaria y cuando proceda, elaborar una evaluación de la contribución de la actuación subvencionada a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, atendiendo a las metodologías disponibles.

— La aceptación de la subvención, y por tanto de la financiación FEDER, conlleva el consentimiento de la beneficiaria para su inclusión en la lista de operaciones a publicar vía Internet, a que se refiere el artículo 115 apartado 2 del reglamento (UE) n.º 1303/2013 del parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Quinto.—Justificación.

Plazo de creación de los puestos de trabajo (Programa 2): desde la fecha de la solicitud hasta la fecha establecida en el listado de aprobados como plazo máximo para la creación de todos los puestos de trabajo comprometidos.

Plazo de realización de la inversión (Programa 1): desde la fecha de la solicitud de ayuda, y el plazo máximo incluido en el listado de aprobados como plazo máximo.

Se considerará gasto y/o inversión realizada (Programa 1), aquel que se haya facturado dentro del período de ejecución y que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de acreditación, excepto en los arrendamientos financieros que se constituyan para financiar instalaciones o maquinaria, en cuyo caso, el activo arrendado se considerará inversión realizada si el beneficiario se compromete a adquirir dicho activo al término del contrato de arrendamiento.

Para el Programa 2, el plazo de ejecución va desde la fecha máxima de creación de todos los puestos de trabajo hasta 2 años después (período de cómputo de los costes salariales a subvencionar).

Plazo de acreditación. La presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y, de la consecución de los objetivos previstos, deberá realizarse en un plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo establecido para la ejecución del proyecto o del plazo de creación de los puestos de trabajo.

Prórroga de plazos concedidos. El plazo de ejecución y el plazo de creación de los puestos de trabajo, podrá ampliarse según lo establecido en la base decimocuarta de la Resolución de 29 de junio de 2017. El plazo para la acreditación, podrán ampliarse hasta en la mitad del inicialmente concedido si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, y siempre que la solicitud de aplazamiento haya sido presentada antes de la expiración del plazo inicial, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se considerará gasto y/o inversión realizada lo facturado durante el período de ejecución y que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de acreditación.

- Justificación de la creación de los puestos de trabajo (Programa 2):

  El beneficiario tendrá que aportar escrito declarando el cumplimiento de esta condición y aportando la vida laboral de la empresa a esa fecha concreta, y otra vida laboral desde la fecha de la solicitud hasta el plazo máximo de creación.

- Justificación de proyecto y/o actuación (Programa 1 y 2):

La justificación será mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en virtud del artículo 74 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo previsto en el citado artículo, para la elaboración del informe y designación del auditor que lo realice, se debe de considerar lo siguiente:

Cód. 2021-11087

a. Los informes deben de ser realizados por auditores de cuentas inscritos como ejercientes en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

b. El auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa deberá realizar la misma conforme a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real decreto 887/2006, así como de conformidad con el decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias.

c. En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

d. En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él.

e. El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas, cuántos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

La cuenta justificativa debe de ser cumplimentada en su totalidad y debe de incluir toda la documentación que en ella se solicite:

a. Memoria de las actuaciones que han sido objeto de subvención y que contemple al menos los objetivos alcanzados.

b. Memoria económica abreviada que contendrá un estado representativo de las inversiones incurridas/costes salariales incurridos, en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupadas y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. Breve descripción del sistema utilizado por la beneficiaria para dar cumplimiento al requisito de disponer de una contabilidad aparte o código contable adecuado que relacione todos los gastos de la operación subvencionada.

c. Documentación acreditativa de haber realizado las medidas de publicidad del carácter público de la financiación de la actividad:

- Dos fotografías del cartel A3 colocado durante la ejecución del proyecto (una en plano general de su ubicación y otra en detalle).
- "Captura impresa" de la página web de la empresa beneficiaria, en caso de que disponga de ella, donde se haga referencia al proyecto y a la cofinanciación pública, tanto del Gobierno del Principado de Asturias a través del IDEPA, como de la Unión Europea a través del FEDER.

d. Informe del auditor que reflejará el alcance de la auditoría, debe de incluir que se han revisado los siguientes aspectos de la cuenta justificativa:

— La realización de las inversiones mediante la comprobación de:

- Facturas originales, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. El auditor deberá indicar en el informe que ha realizado la estampilla sobre los originales de las facturas, según lo establecido en el apartado e) (Programa 1).
- El cumplimiento de lo establecido en el art. 31 de la Ley 38/2003 General de subvenciones sobre la presentación de ofertas alternativas, si es necesario (Programa 1).
- En el caso de inversiones realizadas en trabajos para el propio inmovilizado, se hará una certificación de hechos concretos (Programa 1).
- Escritura pública de compraventa o de obra nueva, debidamente registrada a los solos efectos de comprobación de la legalidad, propiedad y volumetría, como documentación complementaria necesaria para la justificación de las inversiones en adquisición de terrenos y adquisición o construcción de edificios (Programa 1).
- En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes establecidos en los apartados anteriores, deberá comprobarse la existencia de certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, salvo que se trate de terrenos adquiridos en licitaciones públicas (Programa 1).
- Las instalaciones o maquinaria que se financien con arrendamientos financieros, deberán acreditarse con el documento de formalización de la operación financiera, una declaración jurada del beneficiario comprometiéndose a ejercer la opción de compra al término del contrato de arrendamiento y la justificación de que el bien está activado en una cuenta de inmovilizado material.
- Certificado de tasación de bienes inmuebles, en su caso (Programa 1).

Cód. 2021-11087

- La realización de los costes salariales incurridos por el incremento de empleo comprometido (masa salarial de dos años), según modelo que será facilitado al efecto (en la página web del IDEPA). (Programa 2).

- Que la empresa beneficiaria dispone de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Y que, además, dispone de un sistema de contabilidad aparte, o una codificación contable adecuada que permita relacionar todas las transacciones de la operación, tal y como establece el artículo 125.4.d del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. (Programa 1 y 2).

- La realización de las medidas de publicidad, según lo establecido en el apartado c) y cuya documentación se aporta (Programa 1 y 2).

— El cumplimiento de otras condiciones mediante la comprobación de:

- Documentación que acredite el cumplimiento de la autofinanciación (25%) del proyecto exigible al beneficiario (Programa 1).

- Vida Laboral de la Empresa del último día del plazo máximo concedido para la ejecución del proyecto en la Resolución de concesión, o bien, el del día de presentación de la cuenta justificativa si no se agotase el primero, para el cumplimiento del empleo (Programa 1).

— Vida laboral de la empresa que abarque el período de ejecución de proyecto (los dos años de cómputo de los costes salariales) (Programa 2).

— Informe de plantilla Media de trabajadores en alta, en los 12 meses anteriores al último día del final del plazo de ejecución, de todos los códigos de cuenta de cotización (Programa 2).

- En el caso de que los proyectos lo requieran: licencia de obras, certificado final de obra y licencia de apertura (o en su defecto solicitud) (Programa 1).

- Alta en el IAE correspondiente a la actividad subvencionada (si no se hubiera presentado con la solicitud inicial de la ayuda) (Programa 1 y 2).

- Para empresas cuyas actividades o servicios estén comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 21/1992, de 26 de julio, de Industria, solicitud de inscripción en el Registro Industrial del Principado de Asturias de los activos subvencionados (Programa 1).

- En los proyectos del sector turístico, autorización administrativa, si procede, en la que se refleje la categoría en que se encuadra la actividad subvencionada (Programa 1 y 2).

- Resolución aprobatoria del trámite ambiental correspondiente para obtener la respectiva autorización, cuando ésta sea necesaria para poder realizar el proyecto (Programa 1 y 2).

- Evaluación de la contribución de la actuación subvencionada a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, atendiendo a las metodologías disponibles cuando proceda (Programa 1 y 2).

— Cuentas anuales del último ejercicio cerrado e informe de auditoría si disponen del mismo (Programa 1 y 2).

e. A efectos de permitir el control de la concurrencia de subvenciones, el auditor procederá a la validación e identificación inequívoca de las facturas, nóminas, seguros sociales u otros documentos acreditativos de haber realizado el proyecto subvencionado, de acuerdo al sistema que se establezca a tal fin.

El IDEPA podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las bases, así como aquella que deba formar parte de la cuenta justificativa, en función de las características del proyecto.

El IDEPA podrá proceder a la inspección física de los elementos tangibles, a la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas, con el objeto de verificar la concordancia entre las actividades realizadas y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica.

Transcurrido el plazo de acreditación establecido para la presentación de la Cuenta Justificativa sin haberse presentado la misma, se requerirá por escrito al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada en los términos previstos en las bases. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la subvención concedida, la exigencia de reintegro en su caso y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a la Ley General de Subvenciones, le correspondan.

En general, para la justificación de las subvenciones se estará a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones sobre Justificación y gastos subvencionables.

Cód. 2021-11087

Sexto.—Pago de las subvenciones.

Con carácter general, las subvenciones se harán efectivas al beneficiario en un solo pago, y previa justificación de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención, una vez emitido el correspondiente informe de certificación y cumplimiento por el área competente del IDEPA. En función del programa los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, a la cuenta designada por el beneficiario.

De forma excepcional, las subvenciones, se podrán hacer efectivas al beneficiario mediante los siguientes mecanismos:

- Pagos a cuenta o fraccionados: previa justificación y siempre que el objeto de la subvención admita fraccionamiento por ser susceptible de utilización o aprovechamiento separado, se podrán autorizar abonos parciales que consistirán en el pago fraccionado del importe de la subvención, abonándose por cuantía equivalente o proporcional a la justificación presentada, sin que en ningún caso puedan presentarse más de una solicitud de abono fraccionado (Programa 1).

- Pagos anticipados: Mediante Resolución del Presidente del IDEPA, previo informe técnico, se podrán autorizar abonos anticipados, que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y siempre que el importe a abonar anticipadamente no supere el 80% del importe total de la subvención concedida. Una vez autorizado el pago anticipado, para hacerse efectivo y al objeto de asegurar la efectiva finalización o ejecución del proyecto objeto de subvención, se requerirá la previa presentación en el IDEPA, del correspondiente aval en los términos que se determina en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, y posteriores modificaciones.

En el Programa 2, la solicitud de abono anticipado deberá venir acompañada del Informe de Vida laboral de la empresa a la fecha del día anterior a dicha solicitud.

En caso de haber recibido pagos a cuenta o anticipados por importe superior a la subvención que se vaya a justificar finalmente, voluntariamente el beneficiario podrá en cualquier momento reintegrar al IDEPA los remanentes no aplicados, así como los intereses de demora. Una vez hecho el reintegro deberá comunicarlo por escrito mediante la correspondiente carta de pago de devolución voluntaria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidas y exigibles debiendo presentar una acreditación de tales extremos, en el caso de que el solicitante haya denegado el consentimiento para la obtención por el IDEPA de estos certificados.

Se suspenderá el pago de la subvención al beneficiario hasta que éste reembolse una antigua ayuda ilegal o incompatible con el mercado único, que esté sujeta a una decisión de recuperación de la Unión Europea.

Séptimo.—Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas tanto en la resolución de concesión de la subvención como de las obligaciones contenidas en las bases dará lugar, previa tramitación del oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación total o parcial de la ayuda y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas. Tendrán el mismo tratamiento las renuncias parciales.

2. Serán causas de revocación total las siguientes:

— El incumplimiento de las condiciones para ser considerado beneficiario de la ayuda.

— La denegación de las licencias y permisos necesarios para el ejercicio de la actividad subvencionada.

— La no inscripción de los activos subvencionados en el registro industrial del Principado de Asturias, cuando se trate de empresas cuyas actividades o servicios estén comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria (Programa 1).

— Una justificación final de la inversión del proyecto (Programa 1) por debajo de 1.000.000 euros.

— Una desviación de más del 50% de la cifra inicialmente subvencionable (Programa 1).

— El no mantenimiento del empleo indefinido inicial (Programa 1).

— Una justificación de empleo final frente al comprometido (Programa 2) por debajo de los 20 nuevos puestos de trabajo exigidos.

— El incumplimiento del mantenimiento tanto de las inversiones (Programa 1) como de los puestos de trabajo (Programa 2) en la región, en los plazos establecidos en el apartado obligaciones, así como el cese de la actividad durante dicho período.

— La obtención de otras ayudas para la misma finalidad.

— Si procede: La no justificación de la resolución aprobatoria del trámite ambiental o de la realización de la evaluación de la contribución a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

— En el caso de los proyectos cofinanciados, por no cumplir, la normativa comunitaria de mantenimiento de documentación, información y publicidad de la ayuda, contabilidad separada, y cualquier otra obligación comunitaria establecida en las bases reguladoras.

Cód. 2021-11087

3. Serán causas de revocación parcial las siguientes:

— En las subvenciones del Programa 1. Las desviaciones a la baja de los requisitos de inversión comprometidos y aprobados, menor o igual a un 50%, dará lugar a la correspondiente disminución proporcional del importe de la ayuda concedida, siempre que acredite una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.

— Cualquier desviación a la baja en los costes salariales subvencionables (Programa 2), comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión, supondrá la correspondiente disminución proporcional en el importe de la ayuda concedida.

— Cualquier desviación a la baja del empleo a crear, comprometido por el beneficiario y fijado en la resolución de concesión, siempre que se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, conllevará la determinación de una nueva valoración técnica del proyecto, que podrá dar lugar:

- A la revocación de la subvención concedida, de no alcanzar la puntuación mínima establecida, en su caso, para priorizar los proyectos.
- A la reducción de la ayuda concedida, en función de los criterios inicialmente adoptados por la Comisión de Evaluación y recogidos en el Acta correspondiente, que será aplicada sobre la masa salarial resultante.

4. La resolución por la que se acuerde la revocación, o en su caso la revocación y el reintegro de la subvención será adoptada por el Presidente del IDEPA, previa instrucción del expediente en el que, junto con la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones presentadas por el beneficiario.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio. Además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos indebidamente percibidos, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida. La falta de reintegro de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Octavo.—Declarar desestimada la solicitud recogida en el anexo II, por el motivo que se indica.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Presidente del IDEPA, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Llanera, a 22 de diciembre de 2021.—El Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.—Cód. 2021-11087.

Cód. 2021-11087

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
NÚM. 250 DE 30-XII-2021

Gobierno del Principado de Asturias

IDEPA
Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias

Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

ANEXO I: SOLICITUDES APROBADAS

CE - SUBVENCIONES A PROYECTOS DE CREACION DE EMPLEO

Número Expediente	NIF	Entidad	Finalidad	Ubicación	Inversión Presentada	Costes Salariales	Subvención Aprobada	%	Empleo Mantener	UTA	Empleo Crear
IDE/2021/000932	B66068081	RICOH SPAIN IT SERVICES SL	Oviedo Digital Competence Center, Value Proposition, Engament & Deployment Model	LLANERA	2.003.631,00	2.003.631,00	200.000,00	9,98	135,75	141,31	30,00
			Plazo para la creación y la acreditación de los puestos de trabajo previstos								
			Desde: 21/09/2021	Hasta: 21/09/2023	Plazo Acreditación: 21/12/2023						
IDE/2021/000939	A33204306	SEIDOR TECH SAU	Desarrollo de servicios y productos en el ámbito de la transformación digital, integrando soluciones de gestión avanzada de procesos empresariales y tecnológicos.	LLANERA	1.362.984,00	1.362.984,00	45.762,56	3,36	72,38	54,65	20,00
			Plazo para la creación y la acreditación de los puestos de trabajo previstos								
			Desde: 23/09/2021	Hasta: 23/09/2023	Plazo Acreditación: 23/12/2023						
				Total solicitudes aprobadas: 2	**3.366.615,00**	**3.366.615,00**	**245.762,56**		**208,13**	**195,96**	**50,00**

CR - SUBVENCIÓN A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL

Número Expediente	NIF	Entidad	Finalidad	Ubicación	Inversión Presentada	Inversión Subvenciona	Subvención Aprobada	%	F.Inicio Ejecución	F.Fin Ejecución	Plazo Acredita	Condiciones Particulares

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
NÚM. 250 DE 30-XII-2021

Gobierno del Principado de Asturias

IDEPA Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias

Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

IDE/2021/000117	A28093524	SANTA BARBARA SISTEMAS SA	AUMENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA INCREMENTO DE CARTERA DE SUMINISTROS Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL	OVIEDO		3.839.000,00	200.000,00	5,21	14/11/20	30/9/23	30/12/23	
IDE/2021/000852	F33009374	COOPERATIVA FARMACEUTICA ASTURIANA	Sistema de picking inteligente para logística farmacéutica	LLANERA		4.923.637,00	200.000,00	4,06	10/9/21	30/9/23	30/12/23	
IDE/2021/000935	A33030818	ASTILLEROS GONDAN SA	Mejora de los sistemas productivos y de gestión del Astillero	CASTROPOL		1.040.786,00	50.894,43	4,89	21/9/21	30/9/23	30/12/23	
IDE/2021/000940	A33478983	PMG ASTURIAS POWDER METAL SAU	NUEVAS INFRAESTRUCTURAS Y TECNOLOGÍAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO PULVIMETALÚRGICO	MIERES		1.164.932,06	116.493,21	10,00	22/9/21	30/9/23	30/12/23	

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
NÚM. 250 DE 30-XII-2021

Gobierno del Principado de Asturias

IDEPA
Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias

Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

IDE/2021/000941	B52544822	PERFORMANCE SPECIALTY PRODUCTS ASTURIAS SLU	AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA Y MEJORA TECNOLÓGICA DE LA PLANTA DE FABRICACIÓN DE NOMEX® DE CARREÑO	CARREÑO		1.160.324,31	116.032,43	10,00	22/9/21	30/9/23	30/12/23	
				Total solicitudes aprobadas: 5	**12.374.661,17**	**12.128.679,37**	**683.420,07**					
				Total solicitudes aprobadas: 7	**15.741.276,17**	**15.495.294,37**	**929.182,63**					

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
NÚM. 250 DE 30-XII-2021

Gobierno del Principado de Asturias

IDEPA
Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias

Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

ANEXO II: SOLICITUDES DESESTIMADAS

Número Expediente	Entidad	NIF	Finalidad	Motivos Desestimación
IDE/2021/000938	LH PERSPECTIVES LIMITED SUCURSAL ESPAÑA	W8267117C	AMPLIACION DEL EQUIPO DE GESTION DE PROYECTOS Y BUSQUEDA DE PACIENTES A NIVEL INTERNACIONAL	Incumple la Base Quinta apdo. 3 de la Resolución de 29/06/2017: las contrataciones se iniciarán en el año de la convocatoria a la que se presenten y no se cumple en función de lo que se declara. Incumple la Base Segunda apdo. 1, 3 de la Resolución de 29/06/2017, donde se identifica los posibles beneficiarios, empresas tractoras o diversificadoras del tejido industrial, con personalidad jurídica propia, tanto Pymes como no Pymes; que no se predica de quien solicita la subvención.

Total solicitudes desestimadas: 1